

RESOLUCION No.06.M.DIC.0076

**NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **RENTAFLASH S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala, el 6 de agosto del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 9 de septiembre del 2003, cuyo objeto social en su parte inicial es: " a) Dar en alquiler vehículos de todo tipo y marca, así como toda clase de maquinarias agrícolas y pecuarias, ya sean éstos de propiedad de la empresa o de propiedad de terceros; b) Ofrecer el servicio de conductores profesionales en el alquiler de sus vehículos y maquinarias..."

QUE de conformidad con el informe No. SC.IM.CCA.06.065 de 06 de abril de 2006, emitido por la Unidad de Control e Intervención, de la Intendencia de Compañías de Machala, se determina que la compañía **RENTAFLASH S. A.** se encuentra inmersa en la causal a la que se refiere el numeral 11 del Art. 361 de la Ley de Compañías, esto es: "Art. 361.- Las Compañías se disuelven: numeral 11.- Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros";

QUE del Oficio No. SC.IJ.DJC.05.0620 .0019600 de 4 de agosto de 2005, del Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, se concluye que la compañía **RENTAFLASH S. A.** está realizando transporte de pasajeros mediante un servicio similar al que prestan los taxistas, actividad que no consta en su objeto social y para el cual no se halla legalmente autorizada, de conformidad con lo que dispone la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, lo cual confirma que la Compañía se halla incurso en la antes citada causal de disolución establecida en el No. 11 del Art. 361 de la Codificación de la Ley de Compañías;

QUE mediante Oficio No. 0923-2006-JPTO-CP3. de 12 de abril del 2006, el Jefe Provincial de Tránsito de El Oro, certifica que los vehículos que tienen relación con la compañía **RENTAFLASH S. A.**, realizan taxismo sin estar autorizados por los organismos competentes, lo que ratifica la aplicación del numeral 11 del Art. 361 de la Ley de la materia, a la situación de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico de esta Intendencia, mediante Oficio No. SC.IM.UJ.06. 001 de 12 de abril de 2.006, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía denominada **RENTAFLASH S. A.**;

QUE desde el punto de vista legal y conceptual el servicio público de taxis en automóviles, se encuentra claramente determinado en el numeral 1 del Art. 113 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres e inclusive en el título XIV (Glosario de Términos) de este mismo instrumento, específicamente en el Artículo 259 que define al Taxi en los siguientes términos: "Automóvil de color amarillo destinado al transporte público urbano de personas"; y,

QUE en cambio el turismo se lo define de manera textual en el Art. 2 de la Ley de Turismo, en los siguientes términos: "Turismo es el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual, sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos"

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.03168 de 7 de mayo del 2003.;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía **RENTAFLASH S. A.**, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala, el 6 de agosto de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el 9 de septiembre de 2003, por encontrarse incurso en las causales previstas en el numeral 11 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, dentro del término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Machala: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Sexto del Cantón Machala, dentro del término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACION.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador al Lcdo. Víctor Manuel Marín Reinoso y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Machala.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución, quien legitimará su intervención con la nota de su nombramiento que será suscrito por el Superintendente de Compañías o su Delegado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Delegación del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala, a **17 de abril de 2006**


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA